

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO DE 2025,
ENTRE EL ÁREA DE IGUALDAD Y FIESTAS Y BIZKAIKO DANTZARIEN
BILTZARRA “ARTAZI”**

EXPEDIENTE Nº 2025-001673

De una parte, **DOÑA ITZIAR URTASUN JIMENO**, con D.N.I. XXXXXXXX, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO** como Concejala Delegada del Área de Igualdad y Fiestas.

Por la otra parte, **DON JOSÉ MARIA OIARZABAL SOMOLINOS**, con D.N.I. XXXXXXXX, en calidad de Presidente de la Asociación **BIZKAIKO DANTZARIEN BILTZARRA “ARTAZI”**, con CIF G48263545, con domicilio en Luis Briñas 31 Bajo, 48013-Bilbao (Bizkaia).

Ambas partes con plena capacidad para obligarse con el carácter con el que intervienen,

EXPONEN

PRIMERO. – Que, entre otras responsabilidades municipales, se considera fundamental la de la organización y promoción de eventos de ocio, culturales, deportivos o festivos, entre los que se encuentran los ARATUSTEAK-CARNAVALES 2025, así como nuestra querida y anualmente esperada ASTE NAGUSIA 2025.

SEGUNDO. – Es el Área de Igualdad y Fiestas la responsable de la organización, elaboración y ejecución de la programación de los

Aratusteak-Carnavales 2025 y de la Aste Nagusia 2025. Dentro de las actividades programadas tradicionalmente se encuentran varias actuaciones completas de Danzas Vascas, la exhibición y bailes de los Gigantes y Cabezudos por las diversas calles de la Villa y las Romerías y Bailes de la Era que se celebran en la Plaza Nueva bilbaína.

TERCERO. – La Asociación **BIZKAIKO DANTZARIEN BILTZARRA “ARTAZI”** es un colectivo en torno al que se unen grupos de música y danzas, que están compuestos por personas con gran dedicación y experiencia histórica tanto en el ámbito de la música tradicional como en el de las danzas vascas, entre los que se encuentran los siguientes grupos: “Zerutxu”, “Goialde”, “Gaztedi”, “Salbatzaile”, “Alkartasuna”, “Urdaibai” “Mikel Deuna” y “Beti Jai Alai” y que a su vez, tienen relación y se coordinan con otros tantos grupos de Euskal Herria, conformando un colectivo experto tanto en música como en danzas vascas.

CUARTO. – Dada la importancia que tanto la música como las danzas tradicionales tienen como elementos de representativos de la cultura vasca, y la complejidad de los desfiles de Gigantes y Cabezudos ante su gran envergadura y su dificultad para ser bailados, extremo este por el que se reserva a personas experimentadas y versadas en el arte del movimiento y las danzas, se considera de extraordinaria importancia que estos programas estén apoyados, liderados y protagonizados por el colectivo **BIZKAIKO DANTZARIEN BILTZARRA “ARTAZI”**, ya que cuenta con la demostrada experiencia y buen hacer, y ha conseguido a través de los años una gran pericia en el manejo de los Gigantes y Cabezudos y en la movilización, organización y ejecución de los programas de dinamización musical y escénica de las artes tradicionales vascas, difícilmente igualable.

QUINTO. – Que a la vista de todo lo expuesto acuerdan formalizar el presente **CONVENIO** conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto de la Subvención

Es objeto del presente convenio canalizar la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2025 a favor de la Asociación **BIZKAIKO DANTZARIEN BILTZARRA “ARTAZI”** para la celebración de:

1. - Los días 01 y 02 de marzo: Gigantes y cabezudos, recorriendo las distintas calles de Bilbao, entre las 12:00 y 14:30 horas, finalizando en el punto de salida, con motivo de ARATUSTEAK-CARNAVALES 2025.
2. - Los días 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto: Organización de los Alardes de Danzas Vascas en la Plaza Nueva a partir de las 19:00 horas, así como las Romerías y Baile de la Era a partir de las 20:00 horas con música interpretada con instrumentos como txistus, trikitixa, gaitas, etc., con motivo de la programación de ASTE NAGUSIA 2025.
3. - Los días 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto: Ejecución de los diversos recorridos con exhibiciones y bailes que los Gigantes y Cabezudos hacen por nuestra Villa a partir de las 11:00 horas, con motivo de la programación de ASTE NAGUSIA 2025.

SEGUNDA. – Cuantía de la Subvención

La cuantía de la subvención es de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 euros) que se imputa con cargo a la partida 2025 14000 33810 4819900, del presupuesto de Fiestas.

TERCERA. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida al amparo del presente Convenio, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cuyo caso, deberán comunicarlo al Área de Igualdad y Fiestas. El conjunto de aportaciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente.

CUARTA. – Subcontratación de la actividad subvencionada

En ningún caso, podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. – Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de vigencia del Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000€ IVA excluido en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios...), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la

justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. – Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

El incumplimiento de la obligación de publicidad y medidas de difusión contenida en el presente artículo traerá como consecuencia la obligación de reintegro del 10% de la cantidad concedida para el programa o actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – Pago de la subvención

El abono de la cantidad total se efectuará en un único pago tras la firma del Convenio, no exigiéndose para ello garantía alguna al beneficiario.

OCTAVA. – Justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que

se concedió la subvención en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación se hará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos que incluirá:

1. Una **memoria** de actuación **justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, en la que se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. El **balance de gastos e ingresos** y la **relación de facturas** correspondiente a la ejecución del Programa conforme a los modelos facilitados por el Ayuntamiento.
3. La **documentación original justificativa que acredite los gastos**, En el caso de que la entidad solicite devolución de los originales, deberá presentar, además, copia de los mismos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente. Estos documentos se circunscribirán únicamente al programa que justifican, deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos:
 - ✓ La identificación de la persona beneficiaria.
 - ✓ La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
 - ✓ Demás datos legalmente exigibles.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades realizadas ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la

presentación de los documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte de la persona) de la persona perceptora. Cuando su importe sea superior a 200€, además, se deberá acompañar el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.

Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, se pueda imputar una cantidad superior al 10% de los costes del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

4. Los tres presupuestos que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000€ IVA excluido en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios...). En el supuesto que la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa se deberá justificar tal elección expresamente en una memoria.

NOVENA. – Modificación del Programa

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- ❖ Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- ❖ Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA. – Vigencia del Convenio

El presente Convenio tiene un período de vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025.

Las partes prestan su conformidad a todo lo aquí recogido, y en prueba de ello **firman** por duplicado el presente Convenio en Bilbao, a 17 de febrero de dos mil veinticinco.

**POR BIZKAIKO DANTZARIEN
BILTZARRA “ARTAZI”,**

POR AYUNTAMIENTO DE BILBAO,

Jose Maria Oiarzabal Somolinos

Itziar Urtasun Jimeno